

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los socios del Tiro Nacional, a quienes se concede la licencia especial señalada en el artículo 34 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos aprobado por Decreto de 13 de Septiembre de 1935, están celebrando entrenamientos para asistir a concursos de tiro en las Olimpiadas,

Este Ministerio ha resuelto que sean revalidadas aquellas licencias que sólo autorizan para la posesión de armas de entrenamiento o concurso, presentándolas a tal efecto en las oficinas correspondientes, debiendo hacer entrega de las demás que poseen en los Cuarteles de la Guardia civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 7 del corriente mes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes

Madrid 23 de Marzo de 1936.— Amos Salvador.

Señores Director general de Seguridad en la provincia de Madrid, Delegado para el Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles en las demás provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Mahón y Melilla.

(Gaceta del día 25 de Marzo).

#### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual convocando a elecciones municipales para el día 12 del próximo mes de Abril, y a fin de aclarar las dudas suscitadas respecto a la forma en que deben votarse los Concejales propietarios y los suplentes, he acordado con esta fecha las reglas siguientes:

Primera. Cada elector votará a los Concejales propietarios y suplentes mediante una sola papeleta para las dos clases de elegidos.

En dicha papeleta única se incluirá en primer lugar una lista encabezada con el epígrafe «Concejales propietarios», y a continuación los nombres de los candidatos de esta clase. Después irá otra encabezada con el epígrafe «Concejales suplentes».

Al verificarse el escrutinio general serán proclamados los de mayor votación, tanto propietarios como suplentes, según las correspondientes listas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, debiendo insertar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para general

conocimiento. Madrid 27 de Marzo de 1936.— Amós Salvador.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, salvo Cataluña, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual convocando a elecciones municipales para el 12 de Abril próximo, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la forma en que debe verificarse la elección directa de Alcalde, he acordado las siguientes reglas para aplicar el artículo 76 de la Ley.

Primera. La semana a que se refiere el párrafo primero del artículo 76 es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

Segunda. El jueves a que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo es el 2 de Abril próximo.

Tercera. El domingo que se cita en el párrafo tercero del mencionado artículo es el 5 de Abril, coincidiendo con la proclamación de candidaturas a Concejales; y

Cuarta. La elección del Alcalde se verificará el domingo 12 de Abril, en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la Ley Municipal.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos; debiendo ordenar la inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para general conocimiento. Madrid 24 de Marzo de 1936.— Amós Salvador.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, salvo las de Cataluña y Delegados del Gobierno de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 28 de Marzo).

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR N.º 86

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Aventuras trasatlánticas», «Al agua», «Sublime mentira», «Venganza de sangre», casa Columbia Films; «Figaros de Oriente», «Niños de otros países», «Templos de todas las creencias», «Abandona en los bosques del Amazonas», «Noticiero Fox núm. 11 A volumen 8.º», «Mi amigo el elefante», «Kuaslin el cazador de cabezas», «La india fanática», «En busca del tigre», casa Hispano

Fox Films; «Los Alpes de Austria», «Una excursión por Stoder (Austria), casa Ernesto González; «Eclair Journal núm. 10», «Revista femenina número 179», Pathe Journal núm. 129», casa Cine Educativo; «Tempestad sobre México», (suprimiendo una escena de la corrida de toros y otra en que aparecen varias mujeres con mantillas), «Notas políticas de la semana en Madrid y Barcelona», casa España Actualidades; «Holanda», casa Radio Films; «Actualidades Ufa núm. 80», casa Alianza Cinematográfica Española; «La Banda Mendocina», casa E Viñals; «Noches de Buenos Aires», casa Cifesa; «Marcha del tiempo», «Núm 5 y 6», (suprimiendo en el primero los comentarios del Spkeare referente a las censuras a Hitler y a la bandera nazi y en el segundo el comentario del citado Spkeare referente al Japón), casa Radio Films; «El collar de esmeraldas», casa Alianza Compañía Española; «Misterio donde estoy yo», casa Selección Mavi; «El Cura de Aldea», casa Cifesa; «Revista femenina, núm. 180», casa Cine Educativo, «La alegre Viena», casa Centro Español Cinematográfico; «Revista núm 9.228», (suprimiendo el comentario del Spkeare), casa Paramount Films; «El domador», casa Columbia Films; «Filmando las proezas femeninas», «Magia invernal», casa Hispano Fox Films; «Aventuras de Periquito», «Vampiritos 1940», «Detectives defectivos», casa Columbia Films; «Enamorados», casa Hispania Tobis; «Búsqume una novia», «El gran final», «La flecha del terror», casa Columbia Films; «Eclair Journal núm 11», Pathe Journal número 130», casa Cine educativo; «La apertura de las Cortes, noticiario núm. 12 A volumen 8.º» (suprimiendo la recomendación que se hace al público), casa Hispano Fox Films; «Francia, actualidades núm 25», casa E. Viñals; «Actualidades núm. 81», casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa); «Rebelión a bordo», casa Metro Golwyn; «Asturias», casa España Actualidades; «Esto es música», (suprimiendo el final que se refiere a un individuo que sale bailando, tocado con mantilla y peineta), casa Filmófono».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 24 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,  
Antonio Boix Roig

### Servicio Nacional Agronómico SECCIÓN DE PALENCIA

#### Plagas del campo

Aprobado por el Excmo. Señor Ministro de Agricultura el presupuesto formulado por esta Jefatura, para atender a los gastos de la campaña contra las Plagas del campo de esta provincia, para el año en curso, conforme con los informes de la Cámara Agrícola provincial y del Consejo Agronómico, para que las Juntas locales de informaciones Agrícolas puedan confeccionar los documentos para la recaudación del impuesto de Plagas del campo, tengo a bien para la mayor claridad en esta confección dictar las siguientes normas:

1.ª Los documentos que han de formular las Juntas locales de informaciones Agrícolas para la cobranza de este impuesto, son: un padrón, copia del mismo, una lista cobratoria y los recibos extendidos en los modelos oficiales adoptados por esta Sección Agronómica

2.ª Expresados padrones, lista cobratoria y recibos, han de venir cubiertos, decretados y diligenciados según está mandado, sin olvidarse de que todos los documentos vengán sellados con el oficial del Ayuntamiento.

3.ª Los talones para la cobranza al igual que sus matrices se remitirán cubiertos, de conformidad a la norma siguiente, cosidos y sellados.

4.ª El impuesto autorizado por la Superioridad es el 0'50 por 100 de la riqueza imponible por territorial, rústica y colonia.

La cifra sobre la que hay que establecer, es la que figura en la primera columna del Repartimiento que la Administración de Rentas públicas de la provincia ha aprobado para el año actual, y el mismo tipo sobre la riqueza comprobada por el Servicio Agrícola Catastral

5.ª En los padrones y listas cobratorias deben figurar todos los contribuyentes por rústica, es decir, copia literal de los que figuren en el padrón de rústica, pero deben excluirse de la lista cobratoria todos aquellos contribuyentes cuya riqueza imponible no llegue a 25 pesetas.

Los modelos oficiales ya vienen



encasillados en forma especial para hacer estas separaciones.

6.ª El plazo para presentar indicados documentos termina el día 23 del próximo Abril, entendiéndose que aquellos Ayuntamientos que no hayan remitido a esta Sección Agronómica en la fecha indicada los documentos cobratorios se entienden que vienen obligados hacer el ingreso del importe de este impuesto en la cuenta corriente de Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura, en el Banco de España de esta Capital.

7.ª Los Ayuntamientos que quieren hacer este ingreso directamente sin formular los documentos indicados, deducirán del importe total que arroje el 0'50 por 100 del líquido imponible de los contribuyentes que satisfagan más de 25 pesetas, el 10 por 100 como premio de cobranza.

El premio por confección se les abonará por esta Sección Agronómica, una vez que se haya hecho la recaudación general.

8.ª Los Ayuntamientos que optan por esta forma de contribución del impuesto de Plagas, tendrán que presentar el padrón, acompañado de una certificación en que conste el importe total del líquido imponible de los menores de 25 pesetas, a los efectos del ingreso y cobranza del premio de recaudación.

Los Ayuntamientos en que no haya sufridos movilidad el líquido imponible del año anterior, a los efectos del apartado anterior, presentarán este padrón diligenciado de forma que señale la no variabilidad para el presente año.

9.ª Los Ayuntamientos bienen obligados al hacer el ingreso en el Banco de España, a presentar de antemano los documentos indicados en el apartado anterior para determinar cual es la cantidad líquida que han de ingresar en el Banco de España.

Seguidamente de recibir del Banco de España el resguardo del ingreso lo presentarán en este Servicio Agronómico para su registro, a los efectos de la contabilidad de estos impuestos de Plagas del Campo. Si alguna duda encontrasen las Juntas locales de Informaciones Agrícolas en la confección de estos documentos, pueden solicitar cuantos datos o aclaraciones estimen convenientes para el mejor cumplimiento de este Servicio, previniéndoles que pasado el día del plazo concedido para la presentación de estos documentos, no se admitirá padrón alguno y vendrán obligados a ingresar el impuesto que les corresponda en la cuenta de Plagas del Campo, a disposición del Ministerio de Agricultura.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos diarios de la misma a sus efectos

Palencia 26 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Rafael Henares Calvet.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Agosto de 1935. (Conclusión)

NUMERO.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición
3110	D. José Cerezal.	Palencia.	Caza.	30
3111	Guillermo González.	Idem.	Idem.	30
3112	Vicente Allina.	Idem.	Idem.	30
3113	Miguel Puente.	Idem.	Idem.	30
3114	Pablo Pinacho.	Idem.	Idem.	30
3115	Miguel Cebrián.	Idem.	Idem.	30
3116	Juan Aguado.	Idem.	Idem.	30
3117	Francisco Coloma.	Idem.	Idem.	30
3118	Julio Neira.	Idem.	Idem.	30
3119	Florencio Conesa.	Idem.	Idem.	30
3120	Narciso Martín.	Idem.	Idem.	30
3121	Fulgencio García.	Idem.	Idem.	31
3122	Federico García.	Idem.	Idem.	31
3123	Fulgencio García.	Idem.	Idem.	31
3124	Santiago García.	Idem.	Idem.	31
3125	Cándido García.	Idem.	Idem.	31
3126	Amador Munguía.	Idem.	Idem.	31
3127	Eladio Mota.	Villalobón.	Idem.	31
3128	Ignacio Mota.	Nestar.	Uso armas.	31
3129	Aquilino Cuesta.	Palencia.	Caza.	31
3130	Eloy Jauregui.	Idem.	Idem.	31
3131	Toribio Gutiérrez.	Idem.	Idem.	31
3132	Francisco Obispo.	Idem.	Idem.	31
3133	José Castro.	Idem.	Idem.	31
3134	Aquilino Cuesta.	Idem.	Idem.	31

Palencia 1 de Septiembre de 1935.—El Gobernador, *Victoriano Maesso*.

Núm. 178

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes en nombre y representación de don Juan Gallardo Calvo y otros, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital de 31 del pasado Enero por el que se desestima una reclamación formulada por los recurrentes interesando su inclusión en el Escalafón de Empleados subalternos de la Corporación municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palencia a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º: El Presidente, Enrique F. Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, J. Marquina.

Núm. 179

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por don Angel Merino Ballesteros, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra

acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital de treinta y uno del pasado Enero que aprobó el presupuesto confeccionado por el señor Arquitecto municipal para realizar obras de saneamiento en una casa propiedad de don Angel Merino y que se requiriese al propietario para que en breve plazo ejecute dicha obra y en caso de negativa se ejecute por el Ayuntamiento a costa de la propia finca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de esta Jurisdicción se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º El Presidente, Enrique F. Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, J. Marquina.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Relación de adjudicación de vacantes de Escuelas, en concepto de interinas, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934.

MAESTROS

Núm 2 de la lista de cursillistas de 1935, de esta provincia, con de-

recho a plaza. D. Pedro P. Vega Argüello, para la Escuela mixta de Paredes de Monte, con el haber anual de 3.000 pesetas; vacante producida en 13 de los corrientes.

MAESTRAS

Núm. 1 de la lista de cursillistas de 1935, de esta provincia, con derecho a plaza. D.ª Cándida Ramona López Ruiz, para la Escuela de párvulos de Herrera de Valdecañas, con el haber anual de 3.000 pesetas; Escuela de nueva creación.

Palencia 25 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Núm. 169

### Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Cervera de Pisuerga, Juez municipal de Alba de los Cardaños.

En el partido de Carrión, de los Condes, Juez municipal de Frómista.

En el partido de Frechilla, Juez municipal de Frechilla.

En el partido de Palencia, Juez municipal de Grijsota.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL entendiéndose de que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará por tanto el curso correspondiente.

Valladolid 21 de Marzo de 1936 — P. A de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 168

Palencia

Requisitoria

Arnáiz Barrios, Pedro, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, hortelano, hijo de Julián y Atanasia, natural y vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia para responder de los cargos que contra él aparecen en causa que se le sigue con el número 329 de 1935, por el delito de daños, y constituirse en prisión en la de este partido a disposición de aquélla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.



Núm. 172

*Cédulas de citación*

Ramón Menéndez Iglesias, de veintisiete años, soltero, jornalero, hijo de Felipe e Isabel, natural de Mieres, y cuyo domicilio se ignora, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día siete de Abril próximo y hora de las once y treinta con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por daños y amenazas, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 21 de Marzo de 1936.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 173

José García Pardo, de trece años, hijo de padres desconocidos, natural de Burgos y María Moreno Paradero (a) «La Maruja» cuyas demás circunstancias se ignoran y ambos sin domicilio fijo, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día ocho de Abril próximo y hora de las once y treinta con objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia 24 de Marzo de 1936.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 176

Don Benito Arangüena Ugalde, accidental Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad y su partido y Presidente del Tribunal a que hace referencia el artículo 197 de la vigente ley Municipal.

Hago saber: Que hoy quedó constituido dicho Tribunal con los señores siguientes: Presidente, D. Benito Arangüena Ugalde, como Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad y su partido. Vocales, D. Antonio Casañé Fernández, Diputado provincial, designado por la Excm. Diputación provincial de esta Ciudad; D. Eladio Martín Mateo, Abogado del Estado; D. Cipriano Herrero Calvo Asenjo, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, nombrado por el Colegio de Secretarios; don Lucio González Espino de Medina, Concejal designado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad; y don Isidoro Páramo Peña, como Secretario que lo es de este Juzgado.

Tal constitución del Tribunal, se acordó se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los periódicos locales *El Diario Palentino* y *El Día de Palencia* para conocimiento de todos los interesados.

Dado en Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario, P. H. Mariano Velasco.

Núm. 181

**Frechilla**

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de la Caja de Previsión Social, Valladolid-Palencia, contra el patrono don Ildefonso Nieto Pastor, vecino de Belmonte de Campos, para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de 368'30 pesetas, por el concepto de cuotas atrasadas adeudadas a dicho organismo, con más los intereses legales y costas del procedimiento, se ha acordado por proveído de esta fecha sacar a primera, pública y judicial subasta, los bienes embargados al deudor y son los siguientes:

Un carro violo de labor, matriculado con el número 2. Tasado en 650 pesetas.

*Condiciones*

La subasta tendrá lugar el día siete del próximo Abril y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor por que sale a subasta el apercibido reseñado.

Y finalmente, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Frechilla a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—César Aparicio y de Santiago.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 177

**Baltanás**

Don Mauricio Castro García, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia e instrucción de la misma y su partido por hallarse éste disfrutando permiso

Por el presente hago saber: Que en expediente de exacción de las costas impuestas en causa número 32 del pasado año de 1935, por lesiones, a la penada Eufemia Barcenilla Picado, he acordado sacar a segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasación, por término de veinte días y señalado para el remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 7 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, las fincas rústicas siguientes sitas en este término municipal:

1.ª Una tierra a los Molares del Noyo, de tres cuartas y veintiocho estadales, que linda Norte la de Juan Calleja, Mediodía la de Braulio Ca-

rranza, Oriente la de Braulio Carranza y Poniente senda, tasada en ciento sesenta pesetas

2.ª Otra tierra a los Molares del Noyo, de tres cuartas y veintiocho estadales, linda Norte Vicente Palomo, Mediodía de Romualdo del Pico, Oriente de Juan Calleja y Poniente de Florentino Cabezado, tasada en ciento setenta pesetas.

Se advierte que dichas fincas salen a la venta por el precio de trescientas treinta pesetas, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, pues sin esto no serán admitidos, que no podrá hacerse el remate para ceder a un tercero, que no existen títulos de propiedad de dichas tierras, que estas fueron segregadas de la inscrita en dominio bajo el número 6.355, al folio 102, del tomo 813 del archivo, inscripción segunda, la cual se duda si es la hipotecada en unión de otras, por Félix Tadeo Calvo, para responder de treinta mil trescientos sesenta y un reales y veinticuatro marabedises, que quedaron en poder, como administrador de los bienes concursados de don Rafael Velasco, además parte de la finca de donde se segregaron las descritas anteriormente está hipotecada por trescientas setenta y una pesetas, a favor de don Melchor Atienza Villarrubia, en seguridad de una deuda de mayor suma, según resulta de la inscripción primera del número dicho, extendida al folio 101 de mencionado tomo.

Dado en Baltanás a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Mauricio Castro.—El Secretario, José María Vigil.

Núm. 175

**Cervera de Pisuerga**

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad para la exacción de las costas de la causa seguida bajo el número 121 del año 1934 por el delito de violación contra Felipe González Martín, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicho penado, que luego se describirán, y para cuyo remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintinueve de Abril próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público

para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad, y que los gastos de subasta y los de la escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

*Bienes que se subastan*

La tercera parte proindivisa de una casa en el casco del pueblo de Santibáñez de la Peña, en la calle de San Román, sin número, compuesta de piso alto y bajo, en muy malas condiciones, que mide en cuadro cinco metros de anchura y largo; linda derecha entrando y espalda Dionisio Díez, izquierda calle Real y frente Ventura Rabanal, tasada toda la casa en trescientas cincuenta pesetas.

Cervera de Pisuerga 24 de Marzo de 1936.—José Parra Illades.—El Secretario judicial, P. H.: Teodoro González.

**Mazariegos**

Don Paulino Ortega Vega, Juez municipal de esta villa de Mazariegos.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Giraldo Laso por sustracción de diez pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del tenor siguiente:

*Encabezamiento:* SENTENCIA: En Mazariegos a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Paulino Ortega Vega, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por sustracción de diez pesetas contra Antonio Giraldo Laso, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

*Parte dispositiva:* FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Giraldo Laso como autor de la falta cometida a que pague en concepto de multa cinco pesetas en papel de pagos al Estado más las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Paulino Ortega (rubricado).

*Publicación.*—Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Paulino Ortega.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Antonio Giraldo Laso, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Mazariegos a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Paulino Ortega.—El Secretario, Perfecto Pérez.



Núm. 170

Burgos

EDICTO

Alonso Temprano, Domingo; Arozamena González, José; Canduela Mediavilla, Federico; Calvo Prieto, Manuel (a) «El Litos»; Escandón, Rafael; Valle, Melchor; procesados en la causa 102 de 1934, por el supuesto delito de rebelión militar con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en Barruelo de Santullán en el mes de Octubre del citado año y declarados en rebeldía por no haber comparecido ni ser habidos, se les hace saber por medio del presente edicto: Que en auto dictado por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la sexta División número 2.971 de fecha 12 del actual, se les conceden los beneficios de «Amnistía» del Decreto-Ley de 21 de Febrero de este año y Circular de 22 del mismo (D. O. número 45).

Y para que surta sus efectos en la causa de su razón, se les requiere por el presente, a fin de que comparezcan en este Juzgado en el plazo de ocho días y caso de no poder efectuarlo lo comuniquen por escrito el haber quedado enterados de la concesión de los mencionados beneficios.

Burgos 23 de Marzo de 1936.—El Teniente coronel Juez Instructor, (ilegible).

Núm. 174

Sigüenza

Don Alfonso Fernández Avila, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número ocho del año actual, por suicidio de un hombre, hasta la fecha desconocido, de veintitrés a veinticinco años, de estatura regular, delgado, pelo castaño, barba rubia, natural de Palencia, que se dedicaba a la mendicidad, y vestía pantalón negro de paño, je-sey gris, camisa de color, rayada, alpargatas blancas y boiría, que el día dieciocho de Febrero último se arrojó al río Henares en término de Matillas (Guadalajara), pereciendo ahogado habiendo sido hallado en trece del actual en término municipal de Jadraque, y se llama a los que resulten ser sus parientes o puedan identificar de algún modo la personalidad de aquél para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley procesal, lo que desde luego se verifica por medio del presente a aquéllos a quien corresponda.

Dado en Sigüenza a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Adolfo Fernández.—El Secretario, José G. Asenjo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cordovilla la Real

ANUNCIO

Don Doroteo García Carrasco, Alcalde-presidente de este Ayuntamiento de la villa de Cordovilla la Real.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Cordovilla la Real, se anuncia al público para su provisión interinamente entre Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, con el haber anual de 2.500 pesetas durante el plazo de ocho días, en los cuales se presentará la solicitud en papel de la clase correspondiente (1'50), en esta Alcaldía.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos aquellos Secretarios que perteneciendo al Cuerpo pueda interesar.

Cordovilla la Real 25 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Doroteo García.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Baltanás

Sabino del Tío Villafruela.

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los términos municipales que a continuación se relacionan, puedan confeccionar los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1936, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyo requisito, y transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Villavega.

Bárcena de Campos.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Bárcena de Campos.

Valdecañas de Cerrato.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Pino del Río.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Becerril de Campos.

Gozón de Ucieza.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de don Juan.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Tabanera de Valdivia—1935.

Cobos de Cerrato—1931 a 1935.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Castrillo de don Juan

Parte real

- D. Fabián Martín Hortelano.
- D. Atanasio Bombin Hortelano.
- D. Anacleto Amón González.
- D. Baltasar Niño de la Cal.

Parte personal

- D. Moisés Escudero Arroyo.
- D. Nicolás de las Heras Rodríguez.
- D. Santiago Hernando Bombin.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Valbuena de Pisuerga.